Frontino, 25 de junio de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atención: Ing. Juan Guillermo Lopera
Director territorial Antioquia - Supervisor
Ciudad

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atención: Ing. Nelson Manuel Rojas
Gestor Técnico
Ciudad

Referencia: Contrato No. 4144 de 2024
INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA BLANQUITA - FRONTINO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA"

ASUNTO: Solicitud de suspensión contrato de interventoría 4144 de 2024.

Apreciado ingeniero:

Teniendo en cuenta que mediante el comunicado OFI_COCM24_159_2025 El consorcio Obras CM 24 manifiesta:
"

(…)
Por medio de la presente, el CONSORCIO OBRAS CM 24 se dirige respetuosamente al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y a la Interventoría GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM para solicitar una suspensión al contrato 4137 de 2024. Esta solicitud se fundamenta debido a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor que han imposibilitado el desarrollo normal de las labores en la zona de intervención.

Dichos eventos corresponden a:

Solicitud prorroga: como es conocimiento de todos, la obra no se ha podido terminar en los tiempos establecidos, como se expuso en el oficio OFI_COCM24_148_2025 Solicitud de prórroga No. 03 al contrato de obra 4137 de 2024, la cual fue socializado con la interventoría y la entidad, la cual se dio viabilidad generando para la interventoría mayor permanencia en obra, y para ello unos recursos para esta permanecía adicional por lo cual se solicitó un CDP ante la entidad la cual se encuentra en trámite.

Con base en lo anterior, solicitamos se considere esta situación como fuerza mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes del contrato suscrito, y se proceda con la suspensión temporal de las actividades a partir del 27 junio 2025 hasta el domingo 20 de julio con reinicio 21 de julio quedando una fecha terminación 24 de julio 2025, o hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad y operatividad para continuar.

La solicitud de prorroga que soporta la suspensión solicitada se basa en dos factores importantes los cuales corresponden a:

1. Situaciones de orden público registradas recientemente en el área de influencia del proyecto, las cuales han representado un riesgo directo para el personal, equipos y materiales, afectando la seguridad operacional y la integridad del recurso humano.
2. Condiciones climáticas adversas, específicamente lluvias intensas y constantes, que han generado afectaciones en los accesos, acumulación de agua en la zona de trabajo y derrumbes, lo cual impide avanzar con las actividades sin poner en riesgo la calidad técnica de la obra ni la seguridad de los trabajadores.

Ambas situaciones han sido documentadas, y pueden ser verificadas mediante informes de campo, reportes climatológicos y registros de seguridad, los cuales se adjuntan a la presente solicitud como soporte. (...)"

Y que mediante el comunicado T-004-2024-122-OFC de fecha 25 de junio de 2025 la interventoría avaló la solicitud de suspensión concluyendo:

"<u>Conclusiones y recomendaciones</u>

- *De acuerdo con la jurisprudencia, la suspensión del contrato es una medida excepcional,que solamente procede en caso de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público.*
- *Según lo solicitado por el contratista, al realizar el análisis de las condiciones de interés público derivadas de la de la Licitación Pública, los fines de la contratación, los mecanismos contractuales a cargo de la Entidad y los principios de la Contratación Estatal; es evidente que se requiere un tiempo adicional para finalizar las actividades contractuales por situaciones exógenas al desarrollo normal del proyecto, sin embargo, el contrato de interventoría no cuenta con recursos disponibles para este tiempo adicional, por ende la entidad contratante deberá realizar los trámites pertinentes para garantizar la mayor permanencia de la interventoría y así dar*

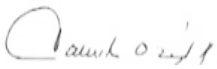
cumplimiento a los requisitos y normas de la contratación estatal.

- *La interventoría considera procedente la solicitud de suspensión del contrato de la referencia a partir del 27 de junio de 2025, estipulando como nueva fecha de terminación el día 21 julio de 2025 o cuando las causales de suspensión sean superadas."*

Solicitamos amablemente suspender el contrato de interventoría 4144 de 2024 en las mismas condiciones que el contrato de obra asociado.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,
INGEOCIM S.A.S.



CAMILO A. NAGED R.
Director de interventoría

Proyectó: Roymar Gelves G – Residente de interventoría.
Anexos: Comunicado T-004-2024-122-OFC